

**BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSA DE EMPLEO,
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO URGENTE PARA CUBRIR MEDIANTE
CONTRATO TEMPORAL, 1 PLAZA DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE,
APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
2 DE AGOSTO DE 2012**

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediantecontratación laboral, por el sistema selectivo de concurso de méritos urgente, de UNA plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, para el Centro de Información Juvenil y para aquellas otras actividades o servicios que pudiera prestar el Ayuntamiento aún fuera de los indicados.

Las plazas están encuadradas dentro de la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento como laboral, por obra o servicio determinado y a tiempo parcial. La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social, con una duración del 1 de Septiembre de 2012 al hasta el 31 de Agosto de 2013.

2º - FUNCIONES A REALIZAR

Las funciones que deberán realizar las personas que ocupen el puesto de Monitor de Ocio Y Tiempo Libre son las siguientes:

- Programar, gestionar, supervisar y evaluar las distintas actividades juveniles que se organicen por la Concejalía de Juventud y el Ayuntamiento de Catral.
- Aportar iniciativas en el campo de la animación juvenil, presentar ideas, programaciones, etc.
- Colaboración con las distintas entidades juveniles existentes en la localidad y potenciar el asociacionismo juvenil.
- Cuantas funciones se le encomienden dentro de su cometido y las que se adapten o correspondan a las ya mencionadas, ya sea por necesidad o conveniencia de la Concejalía de Juventud y de la Organización Municipal.

3º - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Bachillerato Superior.

Todos los requisitos exigidos deberán de referirse a la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

4^a - INSTANCIAS

4.1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberán presentar instancia dirigida a S.Sa. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

- a) Justificantes de los méritos a valorar y Currículo Vitae. La documentación a aportar deberá efectuarse mediante el original o fotocopia fiel, compulsada o cotejada de los títulos y méritos académicos, cursos, etc.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2. El plazo de presentación de instancias y documentos requeridos será, desde el día 6 de agosto al 8 de agosto, ambos inclusive.

4.3. El lugar de presentación será el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los solicitantes declararán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

4.5. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la instancia, a efectos de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

5^a - ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, S.Sa. El Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo más breve posible, por la que se declarará aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra esta Resolución, se concederá un plazo de cuatro días para reclamaciones, que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, asimismo, en el lugar antedicho.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre antes citada.

6^a - TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales 1, 2 o 3.

6.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes respectivos, y se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Catral, conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Las personas propuestas designadas para actuar como miembros del tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J de las AA.PP y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía- Presidencia; pudiendo los aspirantes recusados por las mismas causas en la forma prevista en el artículo 29 de la mencionada Ley.

7^a - DESARROLLO DEL CONCURSO.

El Tribunal calificará la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica y conocimientos profesionales que estarán debidamente acreditadas.

8^a - CALIFICACION.

La Fase del concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación:

Cursos impartidos por centros oficiales autorizados o por centros privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad y especialidad sea la Enseñanza, actividades de deporte, Ocio y Tiempo Libre: **hasta un máximo de 2 puntos.**

b) Experiencia Laboral:

Por haber prestado servicios de monitor/a de niños o jóvenes, mediante contrato o nombramiento en cualquiera de las Administraciones Públicas o centros de ellas dependientes, o en empresas o centros privados: **hasta un máximo de 4 puntos.**

Se baremará utilizando el siguiente criterio: 1 punto por año completo trabajado y se valorará de manera proporcional en el caso de que la contratación no haya superado ese periodo.

c) Entrevista personal:

Se presentará un proyecto trimestral de ocio y tiempo libre, cuyo colectivo principal sean los jóvenes. Se comprobará y valorará la idoneidad, los conocimientos del puesto de trabajo, la aptitud, eficacia, así como su capacidad de innovación e iniciativa y nivel de responsabilidad, y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones.

Se calificará de **0 a 4 puntos** la prueba, debiéndose obtener una puntuación mínima de 1,5 puntos para superarla.

El día y horario de la celebración de la entrevista personal, se comunicará junto a la lista de admitidos y no admitidos en el tablón de este Ayuntamiento.

9^a - CALIFICACION FINAL.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el Concurso según la valoración de los méritos alegados y, de superarla prueba de entrevista, la obtenida en ésta. La suma de ambas puntuaciones será la calificación final.

10^a- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS POR EL TRIBUNAL.

10.1. Finalizada la selección, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el nombre de los aspirantes seleccionados.

De acuerdo con tal publicación elevará propuesta de contratación laboral.

10.2. En la lista se incluirán todos los aspirantes por orden de calificación, incluidos los que no sean propuestos para la contratación por haber alcanzado puntuación inferior, a los efectos, en su caso, de ser contratados temporalmente para los supuestos de ampliación de plazas, sustitución por enfermedad, permisos, etc.

11^a- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Los aspirantes propuestos de contratación, de no haberlo hecho antes, presentarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsa.

- b) Copia autentificada o fotocopia compulsada del Título de Bachiller Superior o equivalente, o título superior no presentado en el Concurso, o, en su caso Certificación académica con especificación de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni de hallarse incapacitado, de no haberse aportado con la solicitud para participar en el concurso-oposición.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, Certificación de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

11.2. La falta de presentación de documentos dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o, cuando de la presentación de los mismos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta de contratación se entenderá efectuada, de acuerdo con la puntuación final obtenida, a favor del siguiente aspirante.

12º- CONTRATACION

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, S.Sº. El Alcalde-Presidente autorizará la contratación en régimen laboral.

13º- INCIDENCIAS

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Catral, a 02 de Agosto de 2012

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Aurelio David Albero García Fdo.: D. Antonio Montes Molina